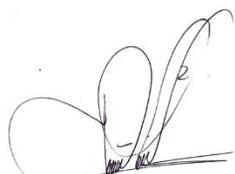




JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada. *Sírvase Proveer, abril 22 de 2024.*


JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla Valle, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 363
Radicado	76 736 31 03 001 2024-00015-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado	DIEGO FELIPE CEBALLOS ANDRADE JUAN CARLOS CEBALLOS ANDRADE
Objeto de decisión	Oficia liquidador Tribunal Superior de Buga

Con atención a la constancia que antecede, observa este servidor que en efecto el apoderado judicial por activa, allega liquidación del crédito que se persigue en el presente trámite. Como resultado de lo anterior, este servidor teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por activa, la misma no fue objetada, se considera necesario **REMITIRLA** ante el liquidador del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, con el objeto de que nos sirva brindar apoyo en la verificación de su contenido, a fin de tener los soportes necesarios para impartir aprobación o modificación de la misma. Para tal propósito, por secretaría, se dispondrá a **LIBRAR OFICIO** respectivo, en el que se especificaran los datos necesarios para realizar dicha operación aritmética.

Una vez surtido lo anterior, **REINGRESE** nuevamente a Despacho las presentes diligencias a fin de impartir aprobación o modificación a la liquidación del crédito aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 57 de 2024. (Art. 9 Ley 2213)

Firmado Por:
Dario Alberto Arbelaez Cifuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56fba5e84a7daa476d57c7956689f7095e44f200e18b16271e2cc956a7763b20**

Documento generado en 22/04/2024 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>